

de vigueta de la habitación afectada (según plano que acompaña a este informe) de forma que este refuerzo no transmita carga a las viguetas.

- De la misma forma, debería aconsejarse el desalojo de las dependencias situadas bajo las viguetas afectadas, en el piso inferior”.

Y de conformidad con el mismo **VENGO EN DISPONER:**

**1º.-** Se ordene a JOSEFINA GALLARDO ORTEGA, propietaria del inmueble y a ASEMEL S.L., como representante, con intervención de técnico competente y en el plazo de QUINCE DÍAS, la ejecución de las siguientes medidas de seguridad:

- **Ejecución de perfiles de apoyo que prevengan el desplazamiento vertical de las cabezas de vigueta de la habitación afectada (según plano que acompaña a este informe) de forma que este refuerzo no transmita carga a las viguetas.**

**2º.-** Advertir a la propiedad e inquilinos, la necesidad de desalojar las dependencias situadas bajo las viguetas afectadas, en el piso inferior.

**3º.-** Al mismo tiempo se advierte de la facultad que el artículo 98 de la LRJPAC y el artículo 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, otorga a la Ciudad de Melilla para iniciar Expediente de Acción Sustitutoria, pasándole posteriormente el cargo a la propiedad.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 22 de enero de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa